

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DE TRATAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO DE MENORES DURANTE EL AÑO 2.016

1.- Objetivo: Estas ayudas tienen como objetivo subvencionar el pago del tratamiento terapéutico, no cubierto por la red pública, a **menores de 14 años con problemas de carácter psicológico o emocional que dificulta su adecuado aprendizaje escolar.**

Para acceder a estas ayudas es preciso un informe de los servicios educativos y/o sanitarios de la red pública y/o concertada que acredite dicha necesidad.

Esta ayuda tendrá carácter subsidiario respecto a cualquier prestación de cualquier sistema público de protección, de tal manera que deberá haber solicitado y agotado su percepción.

2.- Perfil del beneficiario: Serán las familias en las que se integren menores que puedan dar lugar a la obtención de la subvención, siempre y cuando sus miembros cumplan los siguientes requisitos:

- Empadronamiento en el municipio con una antigüedad de un año anterior a la fecha de solicitud o, excepcionalmente, con menor antigüedad, previo informe de los Servicios Sociales Municipales.
- Que la unidad familiar no **disponga de rendimientos anuales netos superiores a 3 veces la cuantía del Salario Mínimo interprofesional (27.518,14€)** y no deberán tener un patrimonio mobiliario e inmobiliario superior a 12.000 euros (excluido el valor de la vivienda habitual).

Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar, se tomarán en cuenta los recursos económicos de todas las personas que conforman la misma, esto es, rendimientos procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena, de pensiones, rendimientos procedentes del patrimonio, premios o ingresos atípicos.....

Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá encontrarse en situación de reducción voluntaria de su jornada laboral, ni de excedencia.

3.- Lugar, forma y plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de solicitud estará abierto durante todo el año 2016.

Las solicitudes, en modelo normalizado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, se presentarán en el Departamento de Servicios Sociales Municipales. Posteriormente, será una Trabajadora Social quien, previa entrevista, valore cada caso todo ello de conformidad con el baremo municipal establecido a tal efecto.

Para la concesión de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado uno de la presente convocatoria, **será imprescindible informe de los servicios educativos y/o sanitarios de la red pública y/o concertada que dictaminen sobre las causas psicológicas y/o emocionales del menor y que dificultan su adecuado aprendizaje escolar, especificando las mismas.**

En el caso de menores de 0 a 6 años, será asimismo necesario acreditar no tener derecho a la Ayuda Individual para la Atención temprana de la Diputación Foral de Bizkaia, ni tener derecho a otras prestaciones de similar naturaleza propias de otros sistemas de protección.

4.- Cuantía y pago y límite presupuestario : Se subvencionará el costo del tratamiento en función de los puntos obtenidos después de la aplicación del baremo, es decir, el 100%, 75%, o 50% del total presupuestado, siempre que éste no supere los **300€** , en cuyo caso se aplicará a esta cuantía siendo, además, la cantidad máxima a percibir.

Las ayudas económicas que se concedan durante el año 2016, se harán efectivas con cargo a la partida asignada para tal efecto en presupuesto municipal, siendo su límite 15.000 euros.

El abono de la ayuda económica se materializará previa presentación del justificante de pago del tratamiento, dentro de los **10 primeros días** de cada mes. En el caso de presentar el mismo fuera del plazo indicado, no se procederá al abono de esa mensualidad.

Trascurridas tres mensualidades sin que la persona beneficiaria haya presentado justificantes del pago, quedará sin efecto el derecho a la percepción de la ayuda.

5.- Vigencia: La ayuda económica concedida tendrá, en principio, una duración anual o el tiempo que dure el tratamiento durante el año, **con un máximo de 3 años**, salvo situaciones especiales y previo informe de la Trabajadora Social.

6.- Obligaciones: Las personas que reciban la ayuda económica quedan obligadas comunicar cualquier situación sobrevenida que pudiera conllevar la modificación o suspensión de la misma (ingresos económicos, coste del tratamiento, cambios en la unidad familiar, domicilio. etc)

Asimismo, quedan obligados a justificar mensualmente ante el departamento de Servicios Sociales Municipales la ayuda recibida.

Baremo económico (Máximo 15 puntos)

RENTA PER CAPITA	Hasta.....	9.173 ¹ €.....	15 pto.
	De 9.174 € a.....	10.549 ² €.....	10 pto.
	De 10.550 € a.....	12.384 ³ €	5 pto.
	A partir de.....	12.385 €	0 pto.

A criterio de la Trabajadora Social (Máximo 10 puntos)

Se valorarán situaciones de riesgo o exclusión social de la unidad familiar, situaciones de monoparentalidad, salud familiar y otras circunstancias sociopersonales y /o familiares.

Cálculo del porcentaje máximo de ayuda

De 23 - 25 puntos..... 100% del coste del tratamiento.

De 19 - 22 puntos..... 75% del coste del tratamiento.

De 15 -18 puntos 50% del coste del tratamiento.

Menos de 15 puntos 0% del coste del tratamiento.

1.- Salario mínimo interprofesional de 2016.

2.- 115% del Salario Mínimo Interprofesional en 2016.

3.- 135% del salario Mínimo Interprofesional en 2016.